



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

CAPITULO PRIMERO GENERALIDADES

Artículo 1.- Se crea el organismo público descentralizado de la administración pública municipal denominada Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la planeación en el ámbito municipal, de acuerdo con lo establecido en la fracción X del artículo 5 de la Ley de Planeación.

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali, tendrá por objeto fungir como órgano auxiliar y técnico de la Administración Pública Municipal, en las actividades de planeación del desarrollo e incorporar la participación del municipio en el Sistema Estatal de Planeación Democrática.

Artículo Reformado POE 30-11-2018

Artículo 2.- Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

I.- **COPLADEMM.-** El organismo público descentralizado de la administración pública municipal, denominado Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali;

II.- **Municipio.-** El Municipio de Mexicali, Baja California;

III.- **Ley de Planeación.-** La Ley de Planeación para el Estado de Baja California;

IV.- **Consejo Ciudadano Consultivo.-** El órgano colegiado de coadyuvancia en la adecuada planeación del desarrollo municipal de Mexicali.

V.- **COPLADE:** Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California.

Fracción Adicionado POE 30-11-2018

VI.- **Junta Directiva.-** El órgano de gobierno del COPLADEMM, que marcara las directrices generales de la operación, desarrollo y administración de la entidad.

Fracción Adicionado POE 30-11-2018

VII.- **Administración Pública Municipal.-** Las dependencias, los órganos desconcentrados de estos, delegaciones municipales y las entidades paramunicipales del municipio de Mexicali, Baja California.

Fracción Adicionado POE 30-11-2018

VIII.- **Reglamentos de las Entidades Paramunicipales.-** El Reglamentos de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California.

Fracción Adicionado POE 30-11-2018

IX.- **Reglamento del Proceso de Planeación.-** Reglamento del Proceso de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali, Baja California.

Fracción Adicionado POE 30-11-2018



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

Artículo Reformado POE 30-11-2018

Artículo 3.- El COPLADEMM estará adscrito al sector administrativo cuya coordinación corresponda a la Tesorería Municipal, y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Mexicali, Baja California, pudiendo establecer unidades administrativas representativas en las delegaciones municipales, cuando así se justifique y la disponibilidad presupuestal lo permita, previa aprobación de la Junta Directiva.

Artículo Reformado POE 30-11-2018

Artículo 4.- En su calidad de organismo municipal en materia de planeación conforme a la Ley de Planeación, y para el adecuado cumplimiento de su objeto, el COPLADEMM tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Elaborar el Plan Estratégico Municipal y el Plan Municipal de Desarrollo, conforme a las bases y lineamientos que sean aprobados por el Ayuntamiento, asegurando su congruencia conceptual y técnica, sus horizontes temporales, con el predominio del primero, y su compatibilidad y coordinación con la planeación Estatal y Federal.

II.- **Remitir al Presidente Municipal** para que someta a la consideración del Ayuntamiento y **posterior** aprobación, el Plan Estratégico Municipal y el Plan Municipal de Desarrollo, y una vez hecho lo anterior, remitirlo al ente estatal que tenga como responsabilidad la dictaminación de su compatibilidad con el Plan Estatal de Desarrollo y en su caso atender las observaciones que realice, cuando las considere procedentes;

III.- Elaborar y someter al Ayuntamiento para su aprobación, **los lineamientos para la elaboración de programas y proyectos** a cargo de la administración pública municipal, así como asegurar su observancia y cumplimiento;

IV.- Vigilar que la administración pública municipal planee y conduzca sus actividades con perspectiva de género y con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades de la administración municipal del desarrollo y los que fije el presidente municipal; formulando las observaciones que sean pertinentes para tal efecto;

V.- **Actualizar el Plan Municipal** de Desarrollo, tomando en cuenta las propuestas de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, organismos sociales y privados e instituciones educativas; así como evaluar su cumplimiento desde una perspectiva ciudadana. **Cuando no se considere necesario actualizar el Plan Municipal de Desarrollo**, emitir un dictamen en el que se justifiquen las razones y hacerlo del conocimiento del Ayuntamiento, por conducto del Regidor que tenga a su cargo la coordinación de la Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal;

VI.- Actualizar el **Plan Estratégico Municipal**, así como evaluar su cumplimiento conforme a los plazos y términos establecidos en la Ley de Planeación, tomando en cuenta las propuestas de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, organismos sociales y privados, así como de instituciones educativas. Para la modificación de este Plan, deberá emitirse un dictamen de reconducción, informándolo al Ayuntamiento para los efectos legales conducentes.

VII.- Promover la coordinación y la colaboración intergubernamental, bajo los principios de subsidiaridad y descentralización, que fomente la congruencia programática y presupuestal entre las administraciones públicas federal, estatal y municipal;



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

Fracción Adicionado POE 30-11-2018

VIII.- Sugerir y proponer al COPLADE programas y acciones que se puedan concretar en el marco de convenios de coordinación, que ayuden a cumplir con el plan municipal de desarrollo y el plan estratégico municipal;

Fracción Adicionado POE 30-11-2018

IX.- Impulsar la concertación y colaboración en todos los sectores de la sociedad, con la finalidad de fortalecerla participación en la toma de decisiones públicas;

Fracción Adicionado POE 30-11-2018

X.- Integrar el programa anual de la obra pública municipal y someterlo a la aprobación del Ayuntamiento, llevando su registro continuo, como información básica para la planeación, así como recopilar la documentación e información sobre los programas e iniciativas de los gobiernos federal y estatal relacionados con el Municipio o potencialmente de interés municipal;

Fracción Adicionado POE 30-11-2018

XI.- Integrar el Anuario Estadístico Municipal y el Anexo Estadístico Municipal;

Fracción Adicionado POE 30-11-2018

XII.- Elaborar los lineamientos a observar por la Administración Pública Municipal en la integración de los informes de gobierno;

Fracción Adicionado POE 30-11-2018

XIII.- Integrar el informe del Presidente Municipal sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal;

Fracción Adicionado POE 30-11-2018

XIV.- Suscribir en el ámbito de su competencia o proponer al Presidente Municipal la celebración de acuerdos y convenios de cooperación y colaboración con otros órdenes de gobierno, organismos de cooperación nacional e internacional, organizaciones de la sociedad civil, institutos de investigación públicos y privados, y demás organizaciones aines, cuyas atribuciones guarden relación con el objeto del COPLADEMM o sean complementarias a este, para orientar los esfuerzos al logro de los objetivos del Plan Municipal del Desarrollo y del Plan Estratégico Municipal;

Fracción Adicionado POE 30-11-2018

XV.- Realizar o cuenta propia y/o a través de terceros, estudios, proyectos, encuestas, trabajos de investigación especializada y demás acciones necesarias que el permitan cumplir con su objeto;

Fracción Adicionado POE 30-11-2018

XVI.- Organizar y convocar los foros de consulta ciudadana en el ámbito municipal, de acuerdo a su estructura sectorial o a través de las mesas de trabajo que adopte para su funcionamiento, conforme al Reglamento del Proceso de Planeación;



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

Fracción Adicionado POE 30-11-2018

XVII.- Promover e incorporar a la Administración Pública Municipal, modelos innovadores de gestión de gobierno, que cumplan con los criterios nacionales e internacionales de evaluación y desempeño de la gestión pública;

Fracción Adicionado POE 30-11-2018

XVIII.- Recopilar, organizar y sistematizar las demandas y necesidades sociales de la población municipal, considerando la diversidad regional, cultural, económica, social, ambiental e institucional, para lo cual instrumentara los foros, consultas y eventos necesarios;

Fracción Adicionado POE 30-11-2018

XIX.- Comunicar oportunamente al Presidente Municipal el resultado de los estudios, encuestas, investigaciones y demás información que recopile, organice o sistematice, con el propósito de que se lleve a cabo su integración en los planes, programas e iniciativas pertinentes;

Fracción Adicionado POE 30-11-2018

XX.- Recibir y analizar las propuestas de inversión que le formulen a los representantes de los sectores de municipio, turnando a las instancias correspondientes las que se consideren pertinentes.

Fracción Adicionado POE 30-11-2018

XXI.- Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

Fracción Adicionado POE 30-11-2018

Artículo Reformado POE 30-11-2018

Artículo 5.- El órgano de Gobierno del COPLADEMM se denominara Junta Directiva, y se integrara de la siguiente manera:

I.- **Por un Presidente**, que será el Presidente Municipal, quien en sus ausencias será suplido por el Tesorero Municipal o en su defecto, por el subordinado inmediato inferior que **este** último designe;

II.- **Por Quince Vocales que serán:**

1. El Regidor Coordinador de la Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal;
2. El Síndico Procurador;
3. El Secretario de Ayuntamiento;
4. El Tesorero Municipal;
5. El Oficial Mayor;
6. El Coordinador de Directores;
7. El Director de Desarrollo Social Municipal;
8. El Director de Desarrollo Rural y Delegaciones, y
9. Un representante ciudadano de cada uno de los subcomités a que se refiere el artículo 3 del Reglamento del Proceso de Planeación.



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

III.- **Un Secretario Técnico**, que será el Coordinador General del COPLADEMM.

Fe de Erratas POE 06-09-2019

Las vocales que integran la Junta Directiva en calidad de servidores públicos, duraran en el encargo en tanto ostenten el cargo que representan. En sus ausencias, el Regidor Coordinador de la Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal, solo podar ser sustituido por otro integrante de esta última, mientras que los demás integrantes deberán designar por escrito a un suplente, quien deberá tener como mínimo el nivel jerárquico inferior inmediato.

Los representantes ciudadanos que integran la Junta Directiva, a que se refiere el numeral 9 de la fracción II de este artículo, serán elegidos por cada uno de los subcomités, quienes **duraran dieciocho meses en su cargo, sin posibilidad de ser ratificados para el periodo inmediato** siguiente.

El procedimiento para la elección de los representantes ciudadanos será establecido por COPLADEMM.

IV.- Se deroga

Fracción Derogado POE 30-11-2018

V.- Se deroga

Fracción Derogado POE 30-11-2018

VI.- Se deroga

Fracción Derogado POE 30-11-2018

VII.- Se deroga

Fracción Derogado POE 30-11-2018

VIII.- Se deroga

Fracción Derogado POE 30-11-2018

Artículo Reformado POE 30-11-2018

Artículo 6.- La Junta Directiva celebrara sesiones de carácter ordinario con una periodicidad trimestral y de carácter extraordinario cuando se susciten asuntos que por su naturaleza deben de ser del conocimiento de dicho órgano.

Los acuerdos de la Junta Directiva se tomaran por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

El quorum para que la Junta Directiva se considere legalmente instalada para sesionar será la mitad más uno de sus integrantes, entre los cuales deberá estar el Presidente o su suplente. En



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

caso de que este no se reúna, habrá una segunda convocatoria, en cuyo caso se sesionara con los que concurren, siempre y cuando entre ellos, se encuentre el Presidente o quien lo supla.

Artículo Reformado POE 30-11-2018

Artículo 7.- Los integrantes de la Junta Directiva señaladas en las fracciones I y II del artículo 5 tendrán derecho de voz y de voto en las sesiones de la misma. El Secretario Técnico de la Junta Directiva solo tendrá derecho de voz.

Artículo Reformado POE 30-11-2018

Artículo 8.- Se deroga.

Artículo Derogado POE 30-11-2018

Artículo 9.- Además de las señaladas en el Reglamento de las Entidades Paramunicipales, la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones, que serán indelegables:

I.- Tomar las decisiones y políticas de acción, así como supervisar y llevar el control de las actividades del COPLADEMM;

II.- Aprobar y en su caso modificar el reglamento interior de COPLADEMM, en el que se definirá su estructura orgánica y funcional;

III.- Aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos de COPLADEMM, y remitirlo a la Tesorería Municipal, para que esta última lo envíe al Ayuntamiento y este a su vez al congreso del estado para su autorización;

IV.- Aprobar los proyectos de programa operativo anual y de presupuesto anual de egresos del COPLADEMM, y las solicitudes de modificaciones de los mismos, y turnarlos a la Tesorería Municipal, para que esta última los remita al Ayuntamiento para su autorización;

V.- Aprobar los proyectos y programas que desarrolle el COPLADEMM;

VI.- Analizar y aprobar, en su caso, el informe anual sobre el estado que guarda la administración y situación patrimonial de COPLADEMM;

VII.- Analizar y aprobar, en su caso, los informes parciales de los avances programáticos, presupuestales y financieros que le rinda el Coordinador General;

VIII.- Autorizar la estructura orgánica y funcional de COPLADEMM;

IX.- Definir las bases y lineamientos para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo y remitirlos al Secretario de Ayuntamiento para someterlos a la aprobación del Ayuntamiento;

X.- Promover y aprobar, en su caso, la realización de estudios de planeación que considere pertinentes;

XI.- Las demás que establezcan las Leyes, Reglamentos y disposiciones legales aplicables, así como las necesarias para el cumplimiento del objeto de COPLADEMM, y las que encomiende el Ayuntamiento.

XII.- Se deroga



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

Fracción Derogado POE 30-11-2018

XIII.- Se deroga

Fracción Derogado POE 30-11-2018

XIV.- Se deroga

Fracción Derogado POE 30-11-2018

Artículo Reformado POE 30-11-2018

Artículo 10.- Las sesiones de la Junta Directiva serán convocadas cuando menos con veinticuatro horas de anticipación por el coordinador del COPLADEMM, a solicitud del presidente, notificándose por escrito a los miembros de la Junta Directiva el lugar, fecha y hora en que se llevara a cabo, así como el orden del día en que se sujetarán.

Artículo Reformado POE 30-11-2018

Artículo 11.- Se deroga

Artículo Derogado POE 30-11-2018

Artículo 12.- De cada sesión de la Junta Directiva se levantara un acta por el Coordinador General de COPLADEMM, misma que será firmada por los integrantes que hubieran asistido a la misma.

Artículo Reformado POE 30-11-2018

Artículo 13.- Al frente de la administración del COPLADEMM, habrá un titular al que se le denominara Coordinador General, que será nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal **quien deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento de las Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali y tendrán las siguientes facultades y obligaciones:**

I.- Conducir la administración del COPLADEMM, de acuerdo con las resoluciones de la Junta Directiva y las disposiciones aplicables;

II.- Representar legalmente al COPLADEMM, ejerciendo las facultades inherentes, que prevé el Reglamento de las Entidades Paramunicipales;

III.- Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta Directiva;

IV.- Formular propuestas para la elaboración y modificación el Reglamento del Proceso de Planeación;

V.- Proyectar, promover, coordinar y ejecutar los programas y acciones a cargo de COPLADEMM;

VI.- Formular y presentar a la Junta Directiva, los proyectos de programa operativo anual, presupuestos de ingresos y egresos, y ejercerlos una vez que sean autorizados;



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

VII.- Someter a conocimiento y aprobación de la Junta Directiva, los informes trimestrales del avance financiero y programático, así como un informe anual del estado que guarde la administración y patrimonio de COPLADEMM;

VIII.- Efectuar los nombramientos del personal del COPLADEMM y conducir las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;

IX.- Enviar a la Secretaria del Ayuntamiento, para su registro correspondiente, copia de las actas de sesiones de la Junta Directiva de COPLADEMM y de los poderes que esta última le confiera, dentro del término de treinta días naturales siguientes a su celebración u otorgamiento, así como informarle, dentro del mismo plazo, las modificaciones o reformas que afecten su constitución o estructura, y cualquier cambio en la designación de los integrantes de la Junta Directiva, y

X.- Las demás que señalen las Leyes, Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones aplicables, así como las que sean encomendadas por la Junta Directiva y por el Ayuntamiento.

Fracción Adicionado POE 30-11-2018

Artículo Reformado POE 30-11-2018

Artículo 14.- El proceso de planeación del desarrollo municipal, se llevara a cabo de conformidad con el Reglamento que en la materia emita el Ayuntamiento. En dicho ordenamiento se determinaran los **subcomités, comisiones permanentes y comisiones transitorias o grupos de trabajo**, con los que se auxiliara el COPLADEMM para llevar a cabo el proceso de planeación. Dichos órganos tendrán por objeto impulsar, fomentar y fortalecer la consulta y la participación ciudadana, en la planeación y seguimiento del desarrollo del Municipio.

Artículo Reformado POE 30-11-2018

Artículo 15.- El COPLADEMM contara con un Consejo Ciudadano Consultivo, como órgano colegiado de coadyuvancia en la adecuada planeación del desarrollo municipal de Mexicali.

La conformación del **Consejo Ciudadano Consultivo** será de **hasta 26** integrantes, de los cuales por lo menos el **sesenta por ciento** deberá ser de participación ciudadana, designados por la Junta Directiva a propuesta del Coordinador General. En su integración deberá garantizarse la inclusión de **personas con experiencia en materia de planeación, administración pública y gobierno**, integrándose con la siguiente representación social y gubernamental:

I.- Sector Público:

1. Presidente Municipal;
2. Regidor del H. Ayuntamiento y Coordinador de la Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal;
3. Secretario del Ayuntamiento;
4. Coordinador General de COPLADEMM;
5. Coordinador de Directores;
6. Representante del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California;



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

7. Representante de la Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Baja California;
8. Representante de la Delegación de a la Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno Federal en el Estado;
9. Representante de la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano del Gobierno Federal en el Estado, y
10. Tesorero Municipal.

II.- Sector Social:

11. Consejo Coordinador Empresarial;
12. Confederación Patronal de la República Mexicana;
13. Consejo de Desarrollo Económico de Mexicali;
14. Consejo Nacional de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación;
15. Comité Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Mexicali;
16. Universidad Autónoma de Baja California;
17. Centro de Estudios Tecnológicos y Superiores;
18. Organización no gubernamental que represente al sector de personas con capacidades diferentes;
19. Organización No Gubernamental que represente el sector de equidad y género;
20. Organización No Gubernamental que represente el sector ambiental;
21. Organización No Gubernamental que represente el sector de planeación del territorio y movilidad urbana;
22. Organización No Gubernamental que represente el sector de jóvenes;
23. Organización No Gubernamental que represente el sector de grupos vulnerables;
24. Representante del sector cultural y/o artístico y deportivo;
25. Representante del Valle de Mexicali, y
26. Representante del Puerto de San Felipe.

Los integrantes del Sector Público del Consejo Ciudadano Consultivo, podrán ser suplidos en las sesiones del mismo por el servidor público del nivel inmediato inferior que designe por escrito para que tal efecto De igual modo, los representantes del Sector Social deberán designar por escrito a un suplente que los sustituya en sus ausencias.

Los **Consejeros del Sector Social** que representen a os organismos no gubernamentales, deberán **reunir los mismos requisitos** que el Coordinador General de COPLADEMM y provenir de organizaciones, organismos de la sociedad civil e Instituciones académicas que cuente con una antigüedad mínima de 5 años, **comprobando los siguientes criterios:**

- a) Comprobar que el organismo que representan se encuentran legalmente constituido;
- b) Contar con por lo menos 5 años de experiencia y conocimiento en los temas o giro que constituyen el organismo de que se trate;
- c) Demostrar no tener relación laboral con la administración municipal que precedan con la que se encuentre en curso;
- d) **No sea parte** en litigio en contra del Ayuntamiento;
- e) Comprobar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y civiles, y
- f) Manifestar por escrito su interés de participar en el Consejo Ciudadano Consultivo del COPLADEMM.



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

Artículo 16.- Los Consejeros del Sector Social que representen a los organismos no gubernamentales, a los Representantes del sector cultural y/o artístico y deportivo así como al Valle de Mexicali y al Puerto de San Felipe, **duraran en el encargo por un periodo de cuatro años**, pudiendo ser propuestos y ratificados por un periodo subsecuente igual. La substitución de los Consejeros del Sector Social deberá de ser de manera escalonada.

Artículo Adicionado POE 30-11-2018

Artículo 17.- El Consejo Ciudadano Consultivo será presidido por el Consejero electo por la mayoría de sus integrantes y durara en su cargo por un periodo de un año, **pudiendo ser reelecto por sola una ocasión.**

Artículo Adicionado POE 30-11-2018

Artículo 18.- El Consejo Ciudadano Consultivo **contara con** las siguientes atribuciones:

I.- **Opinar sobre el proceso de consulta ciudadana y elaboración** del Plan Municipal de Desarrollo y el Plan Estratégico Municipal.

II.- **Opinar sobre el proceso de evaluación** del Plan Municipal de Desarrollo y el Plan Estratégico Municipal.

III.- **Emitir opinión y sugerencias** sobre el proyecto del Programa Operativo Anual de la administración municipal en el ejercicio del año siguiente.

IV.- **Conocer el resultado de las evaluaciones** realizadas en materia de los planes y programas municipales, para sugerir mecanismos de mejora.

V.- **Emitir opiniones** no vinculantes, a petición de la Coordinación General, sobre temas relevantes.

VI.- **Opinar sobre la adopción de lineamientos** generales en materia de planeación.

VII.- Analizar y **proponer la ejecución de programas, proyectos, estudios y acciones** relacionadas con la materia.

Las opiniones que emita el Consejo Ciudadano Consultivo se darán a conocer a la Junta Directiva.

Artículo Adicionado POE 30-11-2018

Artículo 19.- El Consejo funcionara en sesiones ordinarias y extraordinarias conforme a las reglas que para el efecto expida y tomara sus decisiones por la mayoría de votos.

Artículo Adicionado POE 30-11-2018

Artículo 20.- Las sesiones **ordinarias** del Consejo Ciudadano Consultivo **se verificaran cuando menos una vez cada seis meses** a propuesta del Coordinador General de COPLADEMM. Las sesiones extraordinarias podrán convocarse cuando existan asuntos de importancia o que deban resolverse de inmediato.

Artículo Adicionado POE 30-11-2018



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

Artículo 21.- Para efectos del cumplimiento de las funciones del Consejo Ciudadano Consultivo, el COPLADEMM proveerá de todos los recursos requeridos para ello.

Artículo Adicionado POE 30-11-2018

CAPITULO CUARTO DEL PATRIMONIO DEL COPLADEMM

Capitulo Adicionado POE 30-11-2018

Artículo 22.- El patrimonio de COPLADEMM se integrara con:

- I.- Las aportaciones, bienes y derechos que le otorguen los gobiernos Federal, Estatal o Municipal;
- II.- Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales, y
- III.- Los demás bienes, derechos e ingresos que obtenga de cualquier título relacionado con su actividad.

Artículo Adicionado POE 30-11-2018

CAPITULO QUINTO DE LA VIGILANCIA DE COPLADEMM

Capitulo Adicionado POE 30-11-2018

Artículo 23.- La vigilancia de la actuación de los servidores públicos del COPLADEMM y la revisión y **auditoria** de sus recursos materiales, programas, presupuestos y estados financieros, le corresponde a la Sindicatura Municipal, que para tal efecto dará uso de las atribuciones que le confieren la Ley del Régimen Municipal, la Ley de Presupuesto y Ejercicio de Gasto Público del Estado de Baja California, el Reglamento de las Entidades Paramunicipales, **el Reglamento Interno de la Sindicatura Municipal de Mexicali, Baja California** y los demás Ordenamientos aplicables.

Artículo Adicionado POE 30-11-2018

Artículo 24.- Para los efectos previstos en el artículo anterior, el COPLADEMM deberá brindar a la Sindicatura Municipal todas las facilidades necesarias para que tenga acceso a la información materia de revisión, inspección, auditoria o investigación.

Artículo Adicionado POE 30-11-2018



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

CAPITULO SEXTO DE LA EXTINCIÓN

Capitulo Adicionado POE 30-11-2018

Artículo 25.- Si el Poder Legislativo del Estado decretara la desaparición de los organismos municipales de planeación, se procederá a la extinción de COPLADEMM, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de las Entidades Paramunicipales.

Artículo Adicionado POE 30-11-2018

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE ACUERDO DE REFORMA

ACUERDO del XXII Ayuntamiento de Mexicali, tomado en Sesión de Cabildo celebrada en fecha 25 de octubre de 2018;

Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 30 de noviembre de 2018

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las presentes reformas entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Órgano de Gobierno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali, con la conformación prevista en las presentes reformas, iniciara sus funciones **dentro del término de 15 días naturales a partir de la publicación.**

Por esta única ocasión los representantes ciudadanos que refiere el numeral 9 de la fracción II del artículo 5, serán designados por el Presidente de la Junta Directiva, una vez entrado en vigor el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali, realizara las actividades necesarias para cumplir en tiempo y forma con lo señalado en el Artículo Transitorio que antecede.

ARTÍCULO CUARTO.- El Órgano de Gobierno de COPLADEMM contara con un plazo **de 30 días naturales a partir de su publicación** para instalar el **Consejo Ciudadano Consultivo**, que refiere el artículo 15 del presente Acuerdo.



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

ARTÍCULO QUINTO.- El Órgano de Gobierno del COPLADEMM contara con un plazo de **120 días naturales a partir de su publicación** para que se realicen las adecuaciones al Reglamento Interior de dicha entidad.

ARTÍCULO SEXTO.- El cambio de denominación del Órgano de Gobierno de la entidad, no implica la creación de una nueva autoridad.

Segundo: Para su correspondencia publicidad e inicio de vigencia, las reformas al Acuerdo en el que se establecen las bases para el funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 segundo párrafo de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y 3 fracción IV, de la ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California.